



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE FABRICANTES DE
PUERTAS AUTOMÁTICAS

APA, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PUERTAS AUTOMÁTICAS

Edificio San Agustín, C/ Guillem de Castro 9, planta 5, 46007 Valencia

Tel: 630355917 / 960 624 323

PRINCIPALES MEDIDAS TRIBUTARIAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO 6/2024 DE 5 DE NOVIEMBRE.

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS:

Los plazos de presentación e ingreso de las DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS cuyo vencimiento se encuentre entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025.

Los plazos para atender los REQUERIMIENTOS, DILIGENCIAS DE EMBARGO Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN con transcendencia tributaria, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025.

APLAZAMIENTOS

En las declaraciones liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 28 de octubre de 2024 hasta el día 30 de enero de 2025, ambos inclusive, se concederá APLAZAMIENTO si se solicita.

Se podrán aplazar los modelos 111, 115, 123 y 202.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

-El plazo será de hasta 24 meses.

-No se devengarán intereses de demora durante los primeros seis meses.

APLAZAMIENTOS Y FRACIONAMIENTOS CONCEDIDOS.

Los vencimientos de los plazos de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos se entenderán hasta el 5 de febrero de 2025.

SEGUNDO PLAZO DEL IRPF DE 2023

Para los obligados tributarios que no hubieran efectuado el ingreso correspondiente al segundo plazo del IRPF de 2023, se extenderá el período voluntario de pago hasta el 5 de febrero de 2025 y se considerarán al corriente de sus obligaciones tributarias.

